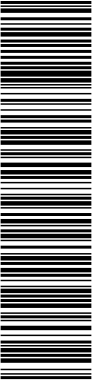


DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_142 _TAMBORRIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DXOS-SR3RG-XOWII Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2024 13:39
	ESTADO FIRMADO 29/11/2024 13:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3574325 7DXOS-SR3RG-XOWII 849860DF17DEC98AAC2083507FEED2E92A55B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Expte. 2024/142/SYTSUB-N

**DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA AL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA EN 2024.**

D. Ricardo Cabezas Martín, Diputado Delegado del Área de Cultura, Deporte y Juventud, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el Decreto de Delegación de 10 de abril de 2024 (publicado en el Suplemento 1 del BOP nº 69 de 11 de abril de 2024 Anuncio 1544/2024)

Vista la propuesta del Director del Área de Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 19 de noviembre de 2024, y el informe de Intervención, de fecha 27 de noviembre de 2024, se adopta la siguiente

PROPUESTA DE CONCESIÓN

Primero.- Conceder al **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena** con NIF P0615300A, una subvención nominativa para financiar los gastos que se deriven del **“Proyecto de Intervención Arqueológica en el Yacimiento Cerro de Tamborrio”** en el ejercicio 2024.

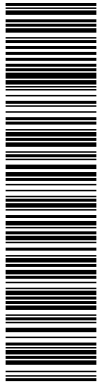
La cuantía de la ayuda asciende **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €.)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **111/94233/46214/1100 “Ayuntamiento de Villanueva de la Serena : Cerro de Tamborrio”** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención se consigna como nominativa, por primera vez en los Presupuestos de Diputación de Badajoz para el ejercicio 2024, por lo que no figura presentada documentación relativa a justificación documental de subvención de tal naturaleza.

Segundo.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales de esta corporación, para el ejercicio 2024.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_142 _TAMBORRIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DXOS-SR3RG-XOWII Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2024 13:39
	ESTADO FIRMADO 29/11/2024 13:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3574325_7DXOS-SR3RG-XOWII_848660DF17DEC98AAC2083507FEED2E92A55BB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Tercero.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa al **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la apuesta firme de Diputación de Badajoz en su compromiso de colaborar económicamente en proyectos culturales, que conlleven una protección de nuestro patrimonio cultural provincial. Durante 2024 dará comienzo el Proyecto de Intervención Arqueológica en el Yacimiento “Cerro de Tamborrio” en la localidad de Villanueva de la Serena; Dada la naturaleza de este enclave y su importancia histórica, se propone la realización de un estudio arqueológico del mismo a través de la ejecución de una prospección geofísica que permitirá detectar la presencia de estructuras en el subsuelo. Este mecanismo de carácter no invasivo, es una herramienta excepcional para conocer la fisionomía y organización de este enclave, posiblemente la evidencia de urbanismo más antigua de este territorio.

Los trabajos arqueológicos planteados serán dirigidos por un equipo de investigación del Instituto de Arqueología y la metodología diseñada únicamente contempla el uso de herramientas no invasivas. Las técnicas que se emplearán en las prospecciones del Cerro del Tamborrio serán las siguientes: Fotogrametría aérea, Geomagnética y Tomografía eléctrica.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en financiar gastos corrientes que se deriven indubitadamente de la Intervención arqueológica en el Yacimiento “Cerro de Tamborrio”.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día **15 de noviembre de 2024 al 31 de marzo de 2025**.

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día **15 de noviembre de 2024 al 31 de marzo de 2025**, y estén relacionados directamente con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Además deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones y limitaciones a los gastos subvencionables:

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_142 TAMBORRIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DXOS-SR3RG-XOWII Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2024 13:39
	ESTADO FIRMADO 29/11/2024 13:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3574325_7DXOS-SR3RG-XOWII_849860DF17DEC98AAC2083507FEED2E92A55B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Honorarios por servicios profesionales: Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, tales como entrenadores o árbitros, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas: Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que **no superará el 20% de la cantidad concedida**, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

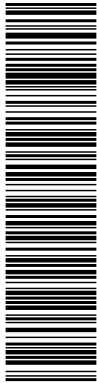
Cuando el objeto de la actividad subvencionada lleve implícito desplazamientos o manutenciones del equipo que se encarga de los trabajos de excavación e investigación no se tendrán en cuenta estos límites.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables del Club, y en las que se hará constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de esta con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de **0,26 €/Km.**

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_142 _TAMBORRIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DXOS-SR3RG-XOWII Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2024 13:39
	ESTADO FIRMADO 29/11/2024 13:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3574325_7DXOS-SR3RG-XOWII_84860DF17DEC08AAC2063507FEED2E92A55BB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de reportaje.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse **desde el día 15 de noviembre de 2024 al 31 de marzo de 2025.**

Todos los gastos deberán ser realizados antes del **31 de marzo de 2025.**

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

Gastos por contratación de servicios externos:

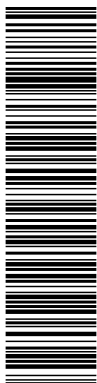
La entidad beneficiaria de la subvención, conforme al **artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, podrá subcontratar con terceros **hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención**, con la salvedad de que cuando subcontrate personal a través de agencias de contratación temporal, se estará a las limitaciones establecidas para los gastos de personal.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el apartado 7 de dicho artículo.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda de del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_142 _TAMBORRIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DXOS-SR3RG-XOWII Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2024 13:39
	ESTADO FIRMADO 29/11/2024 13:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3574325 7DXOS-SR3RG-XOWII 848B60DF17DEC08AAC2083507FEED2E92A55B83) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

De acuerdo a cumplir los requisitos anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención, con anterioridad a la celebración del contrato, deberá remitir por la Sede Electrónica solicitud de autorización, que deberá ser resuelta por el órgano concedente de la subvención.

No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector publico para el contrato menor (40.000 euros para contratos de obras y 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

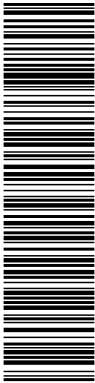
- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

1.- Forma de Remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>
Municipios y Entidades Locales menores:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_142 TAMBORRIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DXOS-SR3RG-XOWII Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2024 13:39
	ESTADO FIRMADO 29/11/2024 13:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3574325_7DXOS-SR3RG-XOWII_849860DF17DEC98AAC2083507FEED2E92A55B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- Documentación a aportar en la justificación:

3.1.- Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

Además deberá incluir declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de diferentes medios, tales como notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, material de difusión o publicitario que elaboren, u otros similares donde difundan el proyecto en la anualidad considerada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria.

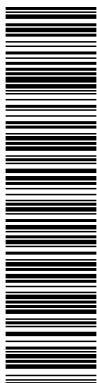
Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_142 _TAMBORRIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DXOS-SR3RG-XOWII Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2024 13:39
	ESTADO FIRMADO 29/11/2024 13:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3574325 7DXOS-SR3RG-XOWII 849860DF17DEC98AAC2083507FEED2E92A55B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Cuando la justificación económica difiera de manera significativa del presupuesto considerado en la solicitud, o incorporara una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad deportiva que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

3.2 Económica:

Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, conforme al modelo de Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores , en el que se hace constar:

Que de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.

Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, e importes financiados con la subvención de Diputación.

Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes financiados con otras aportaciones, subvenciones o recursos, e indicación de la entidad financiadora de éstos.

Que todos los gastos relacionados fueron devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido. Asimismo, que han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables y a sus correspondientes pagos.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

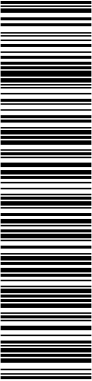
El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en los siguientes enlaces web:

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_142 _TAMBORRIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DXOS-SR3RG-XOWII Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2024 13:39
	ESTADO FIRMADO 29/11/2024 13:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3574325_7DXOS-SR3RG-XOWII_849860DF17DEC9A0C2083507FEED2E92A55B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del **30 de abril de 2025**.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido. Todo ello mediante el trámite que se encuentra en la Delegación de Economía y Hacienda en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz: [SOLICITUD DE PRORROGA DE JUSTIFICACIÓN](#)

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

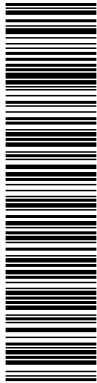
Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_142 TAMBORRIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DXOS-SR3RG-XOWII Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2024 13:39
	ESTADO FIRMADO 29/11/2024 13:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3574325_7DXOS-SR3RG-XOWII_849860DF17DEC98A0C2083507FEED2E92A55B83) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente con la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace: [MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace: [LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

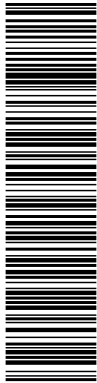
f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos en el punto cuarto anterior, apartado “Forma de remisión de la justificación”.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_142 _TAMBORRIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DXOS-SR3RG-XOWII Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2024 13:39
	ESTADO FIRMADO 29/11/2024 13:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3574325: 7DXOS-SR3RG-XOWII 849B60DF17DEC98AAC2083507FEED2E92A55B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Esta subvención se consigna como nominativa, por primera vez en los Presupuestos de Diputación de Badajoz para el ejercicio 2024, por lo que no figura presentada documentación relativa a justificación documental de subvención de tal naturaleza.

Debido a la situación económica del beneficiario, y a que se le subvencionan actividades hasta diciembre de este año se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia**, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución y acreditada la condición de beneficiario según lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Séptimo.- Modificaciones

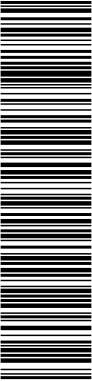
De conformidad con los artículos 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_142 _TAMBORRIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DXOS-SR3RG-XOWII Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2024 13:39
	ESTADO FIRMADO 29/11/2024 13:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3574325: 7DXOS-SR3RG-XOWII: 849860DF17DEC98AAC2083507FEED2E92A55B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Estas modificaciones podrán solicitarse a través de los siguientes trámites de la sede electrónica de Diputación:

[SOLICITUD DE REFORMULACIÓN DE PROYECTO/ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS](#)

[SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA/DIRECTA](#)

Octavo.- Incumplimientos

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.

- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

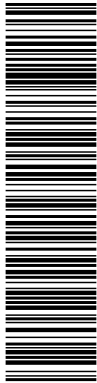
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
- No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_142 _TAMBORRIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DXOS-SR3RG-XOWII Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2024 13:39
	ESTADO FIRMADO 29/11/2024 13:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3574325 7DXOS-SR3RG-XOWII 849860DF17DEC98AAC2083507FEED2E92A55BB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.
- El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el **reintegro parcial del 5%** del importe de la subvención concedida.
- No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: **ES03 3009 0001 2025 4550 4629** (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al **Área de de Cultura, Deportes y Juventud**, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la **Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio** que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

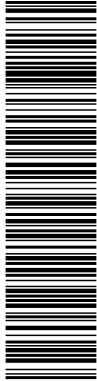
Décimo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_142 _TAMBORRIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DXOS-SR3RG-XOWII Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2024 13:39
	ESTADO FIRMADO 29/11/2024 13:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3574325 7DXOS-SR3RG-XOWII 849860DF17DEC98AAC2083507FEED2E92A55B83) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es **la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación** <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Undécimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Notificación

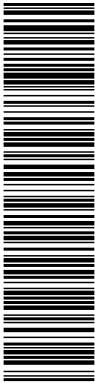
Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Décimotercero.- Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional]

Décimocuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Décimoquinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_142 _TAMBORRIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7DXOS-SR3RG-XOWII Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2024 13:39
	ESTADO FIRMADO 29/11/2024 13:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3574325 7DXOS-SR3RG-XOWII 848B60DF17DEC98A0C2063507FEED2E92A55BB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Badajoz a (fecha firma electrónica)

DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE
CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Decreto de Delegación de 10 de abril de 2024, publicado
en Suplemento 1 del B.O.P. nº 69 de 11 de abril de 2024,
Anuncio 1544/2024.

Fdo.: D. RICARDO CABEZAS MARTÍN

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)